

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 088-2015

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 21 de agosto de 2015.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	JGM-15451	AURA MARIA BEJARANO CORTES	4	20/08/2015	PARC-890-15	2.1. Requerir a la señora AURA MARIA BEJARANO CORTEZ, en su calidad de beneficiaria del título minero No. JGM-15451, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, la cual se encuentra vencida desde el 05 de noviembre de 2011, conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 de las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico PARC-CALI-242-2015, del 18 de agosto de 2015. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.annm.gov.co/> [contactenos@annm.gov.co](mailto:contactenos@annm.gov.co)

						<p>correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001. <b>2.2.</b> Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, a la señora AURA MARIA BEJARANO CORTEZ, en su calidad de beneficiaria del título minero No. JGM-15451, para que alleguen los Formatos Básicos Mineros - FBM - anual de 2010, FBM semestral y anual de 2011, FBM semestral y anual de 2012, FBM semestral y anual de 2013, FBM semestral y anual de 2014, FBM semestral de 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 4.2 de las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico PARC-CALI-242-2015, del 18 de agosto de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. <b>2.3.</b> Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, a la señora AURA MARIA BEJARANO CORTEZ, en su calidad de beneficiaria del título minero No. JGM-15451, para que allegue la presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la licencia ambiental al proyecto minero o constancia reciente de su trámite, expedida por la autoridad ambiental competente, conforme lo dispuesto en el numeral 4.3 de las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico PARC-CALI-242-2015, del 18 de agosto de 2015 Por lo</p>
--	--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						<p>tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. <b>2.4.</b> Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, a la señora AURA MARIA BEJARANO CORTEZ, en su calidad de beneficiaria del título minero No. JGM-15451, para que allegue la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO –, conforme lo dispuesto en el numeral 4.4 de las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico PARC-CALI-242-2015, del 18 de agosto de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. <b>2.5.</b> Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, a la señora AURA MARIA BEJARANO CORTEZ, en su calidad de beneficiaria del título minero No. JGM-15451, para que alleguen el pago por un valor de SEISIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VENTE PESOS m/cte, IVA incluido, por</p>
--	--	--	--	--	--	--



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.amm.gov.co> [contactenos@amm.gov.co](mailto:contactenos@amm.gov.co)

						<p>concepto de inspección de campo al área del título minero, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>1</sup>. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.5 del concepto técnico PARC-CALL-242-2015, del 18 de agosto de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO.- Se informa al titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 18 1023 del 15 de junio de 2010 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatría, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace <a href="https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero">https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero</a>, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización.</p> <p><b>2.6</b> Requerir bajo causal de caducidad a la señora AURA MARIA BEJARANO CORTEZ, en su calidad de beneficiaria del título minero No. JGM-15451, de</p>
--	--	--	--	--	--	--

<sup>1</sup> Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, artículo 9. Sanciones por el No Pago: El no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora. La renuencia del interesado y/o titular del derecho minero, al pago del valor correspondiente a la inspección de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001.



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						<p>conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por la no presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías del II, III, IV trimestre de 2014; I y II trimestre de 2015. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.6 del concepto técnico PARCCALI-242-2015, del 18 de agosto de 2015, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.7. Aprobar el pago de la primera anualidad de exploración el cual fue cancelado adecuadamente y no adeuda intereses y se informar al titular que de este pago se tiene un saldo a favor de la</p>
--	--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio  
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						<p>titular de \$133 pesos m/cte. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.6 del concepto técnico PARC-CALI-242-2015, del 18 de agosto de 2015. <b>2.8.</b> Requerir bajo causal de caducidad a la señora AURA MARIA BEJARANO CORTEZ, en su calidad de beneficiaria del título minero No. JGM-15451, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", el pago de \$1'778.262 - un millón setecientos setenta y ocho mil doscientos sesenta y dos pesos, por concepto de canon superficialario de la primera anualidad de construcción y montaje; la suma de \$1'881.518 - un millón ochocientos ochenta y un mil quinientos dieciocho pesos por concepto de canon superficialario de la segunda anualidad de construcción y montaje y la suma de \$1'957.217 - un millón novecientos cincuenta y siete mil doscientos diecisiete pesos por concepto de canon superficialario de la tercera anualidad de construcción y montaje ,más el pago de los intereses causados<sup>2</sup>. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.8 del Concepto técnico PARC-CALI-242-2015, del 18 de agosto de 2015. Por lo tanto, se</p>
--	--	--	--	--	--	--

<sup>2</sup> **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquí en que se verifique el pago."



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio  
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						<p>concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente No 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.9.</b> Correr traslado a la señora AURA MARIA BEJARANO CORTEZ, en su calidad de beneficiaria del título minero No. JGM-15451, del Informe PAR-CALL-080-2015 del 14-08-2015, de Visita Técnica de Seguimiento y Control realizada al área del citado Contrato.</p>	
2	CONTRATO DE CONCESION PARA PEQUEÑA MINERIA	869	MINAS DE RIO CLARO LIMITADA	2	20/08/2015	PARC-891-15	<p><b>2.1.</b> Correr traslado a la sociedad titular del contrato No. 869 del Informe de Fiscalización Integral No. 10341 radicado por FONADE en la ANM el día 18 de septiembre de 2014.</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	KLF-08051	ANGLO AMERICAN COLOMBIA	3	20/08/2015	PARC-892-15	<p><b>2.1.</b> Correr traslado a la sociedad titular del contrato de concesión No. KLF-08051 del Informe de Fiscalización Integral No. 18717 (ciclo 4) radicado por FONADE en la</p>



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Calle calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

			EXPLORATIVO N.S.A.				ANM el día 06 de noviembre de 2014. <b>2.2.</b> Respecto al trámite pendiente de suspensión de obligaciones, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.
4	CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	026-97M	LUIS EDUARDO PADILLA Y CIA LTDA.	5	20/08/2015	PARC-893-15	<b>2.1.</b> Correr traslado al titular del contrato en virtud de aporte No. 026-97M, del informe de fiscalización integral No. 10529 (ciclo 3) radicado por FONADE en la ANM el día 19 de septiembre de 2014.

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 21 de Agosto de 2015, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



**JAVIER MAURICIO NARVÁEZ**  
Punto de Atención Regional Cali



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio  
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.amm.gov.co/> [contactenos@amm.gov.co](mailto:contactenos@amm.gov.co)